

AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Expte: 2024/6514

**CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS CON EL CDE PIÉLAGOS
DEPORTES PARA LA GESTIÓN DE DIVERSAS ESCUELAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

REUNIDOS

De una parte, Carlos Alberto Caramés Luengo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en nombre y representación del citado ente.

Y de otra parte, D. Ramón García Marzana, con DNI Núm: █████1767████, como representante del Club Deportivo Elemental Piélagos Deportes, con NIF G39641527.

MANIFIESTAN

PRIMERO-. Que en el marco de la planificación deportiva del ayuntamiento de Piélagos figura la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes del municipio, como uno de sus objetivos específicos.

SEGUNDO-. Que el ayuntamiento de Piélagos ostenta competencia al respecto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada a tal efecto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local; que el artículo de referencia en su apartado 2.L atribuye la competencia propia en materia de " Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre" en el marco de la legislación del Estado y de la respectiva Comunidad Autónoma.

TERCERO-. Lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público.

CARLOS
ALBERTO
CARAMÉS
LUENGO -
Avda. Luis de los Condes, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)
Tel: 942 076 900 – Fax: 942 076 901
████5571████ www.pielagos.es

CUARTO-. Objeto del Convenio:

1. La gestión de las Escuelas Deportivas Municipales de las siguientes modalidades: Ajedrez, Bádminton, Bodyboard, Bolos, Ciclismo y M. Bike, Equitación, Escalada, Esgrima, Funky y Hip-Hop, Fútbol-Sala, Fútbol de mesa, Gimnasia Rítmica, Multijuegos, Natación, Patinaje, Piragüismo, Pádel Surf, Skate, Surf, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Hockey y otras actividades lúdico deportivas.
2. En el supuesto de que el Club no cuente con medios personales específicos para el desarrollo de alguna de las modalidades deportivas señaladas en el punto anterior, podrá desarrollar la misma a través de empresas externas.

QUINTO-. Que la competencia para la suscripción del convenio deviene del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local como atribución de la Alcaldía con arreglo a la cláusula residual.

SEXTO-. Que la normativa específica, sin perjuicio de la que antecede, viene constituida por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; los Presupuestos Generales de la Entidad; Plan Estratégico del ayuntamiento en materia de Subvenciones; Ley 10/2006 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ley 38/2003 Estatal y RD 887/2006, de 21 de julio supeditado en jerarquía al texto de la Ley.

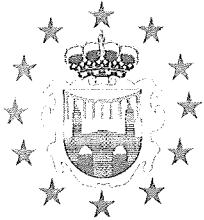
SEPTIMO-. Que respecto al ámbito territorial; el convenio se extiende sobre todo el término municipal así como las instalaciones de titularidad pública.

OCTAVO – Duración del Convenio:

Que la duración del convenio será anual del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, temporada 2024/2025.

NOVENO- Que, respecto de **la extinción y disolución del convenio**, sin perjuicio de la legislación general aplicable, son:

- a) A la finalización del plazo de referencia, mediante comunicado.
- b) En caso de incumplimiento de alguna de las partes, mediante denuncia.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

DECIMO-. Régimen de obligaciones de las Partes:

Obligaciones por parte del Ayuntamiento:

1.- El Ayuntamiento garantizará el desarrollo de la actividad básica, acordándose una contraprestación económica específica a través del Presupuesto General Municipal, destinada a la cobertura de los gastos de las Escuelas Deportivas.

2.- Facilitar, en términos posibilistas y de forma coordinada con el resto de actividades municipales, los espacios deportivos necesarios, según calendario de utilizaciones.

Obligaciones por parte del Club:

A través del Director Deportivo de cada una de las Escuelas:

- Elaboración del Programa Técnico-Deportivo de cada modalidad. Divulgación/Captación/Enseñanza/Actividades Extraordinarias/Niveles de Ejecución/Grupos...
- Propuesta valoración previsión de medios conforme a los siguientes conceptos:
 - a) Licencias deportivas
 - Individuales para alumnos, monitores y técnicos deportivos
 - Otras licencias
 - b) Medios humanos:
 - Responsables de los grupos
 - Delegados
 - Directores técnicos
 - Entrenadores
 - Monitores
 - c) Arbitrajes y cuotas de inscripción en torneos y competiciones
 - d) Desplazamientos y alojamientos en competiciones oficiales de carácter regional.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Tel: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

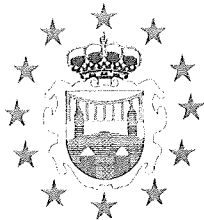
- e) Vestuario y equipación deportiva
 - f) Material deportivo
 - g) Asumir los gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad por el funcionamiento normal de la Escuela.
- Aportación de medios humanos: Técnicos, delegados, colaboradores necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades contempladas en la programación.
 - Organización-ejecución de actividades contempladas en la programación.
 - Evaluación y elaboración de la "Memoria Anual" con detalle de todos los costes, facturas, justificantes de pago bancario, y copia de las nóminas y seguros sociales.
 - La Entidad deberá presentar proyecto de gastos de la Escuela Municipal, con carácter previo a la firma del Convenio, que contemple el gasto total anual con desglose, partidas de personal, material y costes de funcionamiento; todo ello, con el nivel de detalle necesario para poder calcular y determinar el coste por alumno.
 - Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos gastos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.
 - Someterse a los controles de calidad que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Piélagos pudieran realizarse con la obligación por parte de la entidad subvencionada de adecuar sus medidas y actividad a las instrucciones de la misma.

UNDECIMO-. Obligaciones específicas económicas.

Para esta temporada el importe máximo a conceder será **TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOCE EUROS (300.384,12 €)**, en concepto de subvención para la gestión de las Escuelas Deportivas y con cargo a la partida 34148003 del Presupuesto General del Ayto. de Piélagos de 2024.

A la firma del presente convenio se pagará por anticipado el importe correspondiente al ejercicio 2024. Para ello será requisito previo, la justificación del convenio correspondiente a la temporada anterior. Si la justificación presentada no supera el importe pagado, se detraerá la cantidad no justificada del anticipo de la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

En el primer trimestre de 2025 se presentará la justificación del último trimestre de 2024. Para el pago anticipado del primer trimestre de 2025 será requisito previo la justificación de la subvención del último trimestre de 2024. Si la justificación



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

presentada no supera el importe pagado, se detraerá la cantidad no justificada del anticipo de la subvención del primer trimestre de 2025.

En el segundo trimestre de 2025 se presentará la justificación del primer trimestre de 2025. Para el pago anticipado del segundo trimestre de 2025, será requisito previo la justificación de la subvención del primer trimestre de 2025. Si la justificación presentada no supera el importe pagado, se detraerá la cantidad no justificada del anticipo de la subvención de segundo trimestre de 2025.

En el tercer trimestre de 2025 se presentará la justificación del segundo trimestre de 2025. Para el pago anticipado del tercer trimestre de 2025, será requisito previo la justificación de la subvención del segundo trimestre de 2025. Si la justificación presentada no supera el importe pagado, se detraerá la cantidad no justificada del anticipo de la subvención de tercer trimestre de 2025.

En el cuarto trimestre de 2025, se presentará la justificación de la subvención de la temporada 2024/2025, procediendo en su caso la liquidación de la cantidad resultante a favor del beneficiario de la subvención, o bien, en caso de resultar cantidad negativa, determinar el importe a compensar por el beneficiario con cargo a la subvención de la temporada siguiente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

C.I.F.: P-3905200F

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

DECIMO SEGUNDO.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

- a) De parte del ayuntamiento se encargará de tales funciones al Sr. Concejal del Deportes y Sr. Coordinador General municipal.
- b) De parte del Club, el Presidente.

Sus funciones serán velar por la buena marcha del Convenio y plantear a los órganos municipales cuantas dudas de orden jurídico y económico se puedan plantear.

Durante la vigencia del convenio y propuesta de cualquiera de las partes se podrá reunir a tal efecto con asistencia de todos sus miembros.

DECIMO TERCERO.- Contabilidad de la subvención.

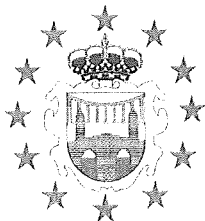
Para la gestión y justificación de la subvención otorgada al Club como gestores de las Escuelas Municipales, el Club deberá llevar una contabilidad de ingresos y gastos independientes de la contabilidad relativa al resto de sus actividades.

El Club igualmente deberá tener una cuenta bancaria específica donde ingresar la subvención municipal y donde se carguen los gastos, compras, etc. relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMO CUARTO.- Compatibilidad.

En caso de que el beneficiario de la subvención obtuviera otras subvenciones de entidades públicas, deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención.

DECIMO QUINTO.- La memoria anual; se deberá, en todo caso, y sin perjuicio de todo lo que antecede, antes de la liquidación del convenio, presentar memoria anual indicativa de todas las actividades desarrolladas, instalaciones utilizados, gastos e ingresos relacionados con la actividad objeto de subvención; a tal efecto, a partir del



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

mes de septiembre de 2024 se presentará la cuenta de justificación de la subvención que estará integrada por una memoria de actividades y una memoria económica.

DECIMO SEXTO-. Obligación de reintegro de fondos.

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultante de los controles de calidad que pudiera efectuar la Concejalía de Deportes, el Club Deportivo Elemental Piélagos Deportes tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

DECIMO SEPTIMO-. Cambio de estatutos de la entidad beneficiaria.

Cualquier cambio en los Estatutos del Club Deportivo Elemental Piélagos Deportes será comunicado inmediatamente al Ayuntamiento, con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos puede suponer causa sobrevenida o no, de resolución del presente Convenio.

DECIMO OCTAVO -. Jurisdicción competente-

El Ayuntamiento de Piélagos y el Club Deportivo Elemental Piélagos Deportes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

El Club Deportivo Elemental Piélagos Deportes declara conocer el carácter de entidad de derecho público del Ayuntamiento de Piélagos, y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes, someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piélagos

DECIMO NOVENO-. Publicidad y fiscalización.

El convenio queda sujeto a la fiscalización expresa en todo su desarrollo de la Intervención General Municipal y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Se publicará el texto integro en el Portal de Transparencia municipal de conformidad

con la Legislación nacional y autonómica del ramo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo la fecha de la firma electrónica.

Carlos Alberto Caramés Luengo

Ramón García Marzana

GARCIA MARZANA

RAMON - [REDACTED]1767[REDACTED]

Firmado digitalmente por GARCIA
MARZANA RAMON - [REDACTED]1767[REDACTED]
Fecha: 2024.10.30 13:37:50 +01'00'